

*

“2026 – 125° aniversario de la Asociación Española de Coronel Dorrego”.

VISTO:

La nota elevada a este Concejo Deliberante por el Taller Protegido de Producción “Sembrando Amor” de la localidad de Oriente; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma solicitan autorización para realizar el corte de la calle Vicente López, desde la intersección con San Martín hasta la intersección con calle Juan Bautista Alberdi, la calle Rivadavia entre Juan Bautista Alberdi y Vicente López y demás calles que estén afectadas al circuito establecido, en la localidad de Oriente, el día 11 de octubre de 2026, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas.

Que, la solicitud se fundamenta en la realización de la Tercera Carrera por la inclusión “Sembrando huellas de amor”, organizada por el Taller Protegido de Producción “Sembrando Amor” de la localidad de esa localidad.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Taller Protegido de Producción “Sembrando Amor” de Oriente, ===== a realizar el corte de la calle Vicente López, desde la intersección con San Martín, hasta la intersección con calle Juan Bautista Alberdi, la calle Rivadavia entre Juan Bautista Alberdi y Vicente López, y demás calles que estén afectadas al circuito establecido en dicha localidad, el día 11 de Octubre de 2026 en el horario de 9:00 a 14:00 horas, para realizar la carrera enunciada en los fundamentos de la presente.-

ARTICULO 2º) En caso de modificación del recorrido previsto en el artículo anterior, la entidad ===== organizadora lo notificará y coordinará su desarrollo con la Delegación Municipal de la localidad de Oriente.

ARTÍCULO 3º) El permiso otorgado por la presente es intransferible, de carácter precario ===== y no contiene derechos de exclusividad, pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa o cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

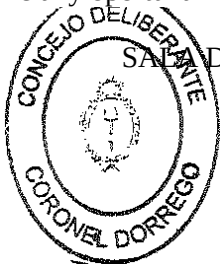
ARTÍCULO 4º) Establézcase que la entidad permisionaria, será responsable absoluta de la ===== higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión de las actividades programadas.-

ARTÍCULO 5º) En caso de corresponder, la autorizada abonará las contribuciones ===== establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

ARTÍCULO 6º) El Departamento Ejecutivo, mediante el área de Inspección General, resolverá ===== sobre cualquier cuestión que haga a la organización autorizada en la presente.-

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALE DE SESIONES, 23 de Septiembre de 2026.-



ANA MARIA BALDA
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

TOMÁS DEL VALLE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 4860/26